



REGLAMENTO PARA EL CONCURSO  
DE MÉRITOS DE JEFES DE  
PRÁCTICA DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
(FDCP)

Titulados en Derecho y Ciencia Política

## **CAPÍTULO I FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene por finalidad regular el concurso de méritos para el ejercicio de la función de los jefes de práctica en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y la normativa que resulte aplicable.

### **BASE LEGAL**

- Ley °30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública

### **DE LOS JEFES DE PRÁCTICA**

**Artículo 1.** La labor del jefe de práctica es ejercida por titulados de las carreras profesionales de Derecho y Ciencia Política.

**Artículo 2.** La jefatura de práctica representa una actividad preliminar a la carrera docente. Su finalidad es crear una vía reconocida por la Facultad para la capacitación de futuros docentes de la Universidad, bajo la supervisión de un docente nombrado. En tal sentido, coadyuvan en las tareas complementarias que se llevan a cabo a propósito del ejercicio de la docencia.

**Artículo 3.** El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

**Artículo 4.** Conforme a lo señalado en el Estatuto de la Universidad, la designación de los jefes de práctica se realizará mediante concurso público interno en la comunidad universitaria.

**Artículo 5.** Los jefes de práctica serán asignados a profesores ordinarios de la Facultad, en calidad de tutores, y cesarán sus funciones al concluir el contrato por el que fueron seleccionados.

El número de plazas será determinado previo informe de las áreas competentes, antes de la convocatoria de cada concurso, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 6.** Los docentes tutores entregarán un informe final sobre el desempeño del jefe de práctica asignado, según el cronograma que elaboren las direcciones de Escuela. Concluido el servicio, teniendo en cuenta el informe favorable del docente tutor, los jefes de práctica percibirán una compensación económica conforme a la modalidad contractual, que será establecida por la Facultad, así como una constancia que acredite el cumplimiento de sus funciones, expedida por la Escuela Profesional correspondiente.

**Artículo 7.** La labor del jefe de práctica estará bajo supervisión del docente tutor. En caso incurra en una de las causales de separación, se seguirá el procedimiento correspondiente.

**Artículo 8.** Son funciones de los jefes de práctica:

- a) Asistir y participar puntualmente a las clases del curso al que fueron asignados.
- b) Apoyar en clase con la dirección de los trabajos grupales y exposiciones.
- c) Absolver consultas puntuales relacionadas al curso asignado.
- d) Ayudar en la elaboración del material de enseñanza, así como proponer lecturas y bibliografía general para el desarrollo del curso.
- e) Apoyar en la elaboración y calificación de las evaluaciones de naturaleza objetiva.
- f) Dictar clases de reforzamiento fuera del horario establecido de clases ordinarias cuando el docente lo considere pertinente.
- g) Reemplazar al docente tutor en situaciones excepcionales y/o casos de fuerza mayor, pudiendo configurarse este escenario como máximo 2 veces al mes (salvo acreditación de gravedad de las Instancias correspondientes).
- h) Desarrollarse en el marco del respeto, buen trato y tolerancia con los estudiantes.

### **DE LOS REQUISITOS PARA SER JEFE DE PRÁCTICA**

**Artículo 9.** Los requisitos para postular al concurso de jefe de práctica son:

- a) Ser titulado de las carreras Derecho o Ciencia Política, según la especialidad a la cual se postule.
- b) Ser miembro de la comunidad universitaria, conforme al artículo 138 del Estatuto de la UNMSM.
- c) Aprobar el concurso de selección del Departamento Académico respectivo y ratificado por el Consejo de Facultad.
- d) No ser ni haber sido un (01) año previo a la convocatoria del concurso, representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la Facultad (Consejo de Facultad) o de la Universidad (Asamblea Universitaria o Consejo Universitaria) al momento de celebrarse el concurso.
- e) Acreditar al menos una (01) publicación académica.
- f) No estar inhabilitado para Contratar con el Estado.
- g) No tener antecedentes penales o judiciales.
- h) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- i) No haber sido sancionado por Universidad Peruana (pública o privada) en última instancia administrativa en calidad de estudiante universitario.
- j) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- k) Acreditar cursos, programas de especialización, diplomados y/u otra especialización en la materia.

## DEL CONCURSO

**Artículo 10.** Para ejercer la función de jefe de práctica se debe contar con título profesional y ganar el concurso interno aprobado por el departamento académico respectivo y que dicho resultado sea ratificado por el Consejo de Facultad. El contrato es por un lapso no mayor de un ciclo académico (semestral o anual), el mismo que puede ser renovado.

## DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

**Artículo 11.** Los Jurados Calificadores son designados mediante Resolución de Decanato a propuesta de los directores de los Departamentos Académicos. Se podrán conformar los Jurados que fueran necesarios, siendo conformados por dos docentes ordinarios y un alumno perteneciente al tercio superior.

Requisitos de los docentes a ser jurados:

- Ser profesor ordinario con grado de Magíster o Doctor.
- Ser especialista en la materia de las plazas convocadas, la misma que se verificará con capacitaciones o grados o publicaciones o experiencia docente en el cursos o cursos afines.
- Tener al menos una publicación indexada, preferiblemente en WOS, SCOPUS, MEDLINE o SCIELO.
- No tener vínculos de parentesco con los candidatos.

Requisitos del alumno a ser jurado:

- Ser alumnos regulares del último ciclo de carrera.
- Ser miembro del Tercio Superior.
- No tener vínculos de parentesco con los candidatos.

En el caso de los alumnos, el Tercio Estudiantil mediante documento remitirá una propuesta de cinco (5) alumnos que cumplan con dichos requisitos a fin de que el Departamento Académico, mediante sorteo público, designe al Jurado estudiante. Adicionalmente, el jurado calificará a los postulantes según la tabla contemplada en el presente reglamento. El concurso se realizará previo al inicio de cada ciclo académico y, preferiblemente, durante los meses de enero a marzo.

**Artículo 12.** Los postulantes para jefes de práctica deberán hacer efectiva su postulación enviando la documentación mediante el Módulo de Atención de Trámites y Notificaciones (MAT), con el asunto "Postulación al concurso de jefatura de prácticas", y adjuntar en un único archivo PDF, dentro de los plazos establecidos, los siguientes documentos:

- a) Copia simple del título profesional.
- b) *Currículum vitae*, que acredite especialización en la materia, así como los criterios de evaluación curricular del presente reglamento (Tabla 2).
- c) Formato que proporcione la Facultad.
- d) Declaración jurada de veracidad de los documentos.

## DE LA EVALUACIÓN A LOS POSTULANTES

**Artículo 13.** Para la evaluación de los postulantes, se deberá tener en cuenta los factores y puntajes establecidos en la siguiente tabla de calificación:

**Tabla 1**

TIPO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación curricular	10 pt.
Evaluación oral	10 pt.
<b>Total</b>	<b>20 pt.</b>

**Artículo 14.** La evaluación curricular se realizará conforme a los documentos presentados electrónicamente. La hoja de vida a presentar deberá incluir la documentación que sustente el cumplimiento de los siguientes criterios, a efectos de obtener el puntaje correspondiente.

**Tabla 2**

CRITERIOS	PUNTAJE
(I) Haber sido ayudante de cátedra (0.25)	0.5 (Puntaje máximo acumulado: Máximodos años de ayudantía o dos semestres en el caso de los estudiantes de Ciencia Política)
(II) Grados y Títulos <ul style="list-style-type: none"><li>Título profesional 1.0</li><li>Título profesional con tesis 1.5</li></ul>	1.5 (Puntaje máximo)
(III) Orden de méito <ul style="list-style-type: none"><li>Haber pertenecido al Quinto Superior en el último año 1.0</li><li>Haber pertenecido al Tercio Superior en el último año 0.5</li></ul>	1.0 (Puntaje Máximo)
(IV) Conocimiento de idioma extranjero u originario <ul style="list-style-type: none"><li>Conocimiento avanzado o C1 (0.5 puntos)</li><li>Conocimiento intermedio o B1/B2 (0.25 puntos)</li><li>Conocimiento básico o A1/A2 (0.10 puntos)</li></ul> <p>*Como máximo se puede acreditar dos idiomas.</p>	0.5 (Puntaje Máximo)

<p>**La acreditación del idioma se hace a través de certificados de carácter oficial emitidos por el centro de estudios.</p> <p>En el caso de los exámenes de suficiencia de idiomas, en tanto que los mismo acrediten un determinado idioma y se encuentren dentro del plazo de su vigencia, son válidos.</p> <p>***El idioma originario sigue la regulación establecida en la Ley N° 29735 - Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.</p>	
<p>(V) Cursos y Seminarios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado menor o igual a 60 horas académicas (0.25 puntos c/u)</li> <li>• Certificado mayor a 60 horas académicas, pero menor o igual a 120 horas académicas (0.5)</li> <li>• Certificado mayor a 120 horas académicas (0.75 puntos c/u)</li> </ul> <p>Los certificados de los cursos o seminarios presentados deben guardar relación con la especialidad a la que se está postulando e indicar el número de horas académicas.</p>	<p>1.00 (Puntaje Máximo Acumulado)</p>
<p>(VI) Modalidades Formativas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prácticas preprofesionales y/o SECIGRA 0.25 puntos por cada 3 meses.</li> </ul>	<p>1.0 (Puntaje Máximo Acumulado)</p>
<p>(VII) Experiencia Profesional (0.5 puntos cada 12 meses)</p>	<p>1.5 (Puntaje Máximo Acumulado)</p>
<p>(VIII) Publicaciones y Ponencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros propios revisados por pares (1.0 puntos c/u)</li> <li>• Artículos académicos y/o de investigación publicados en revistas indexadas en WOS, SCOPUS, MEDLINE o SCIELO (1.0 puntos c/u)</li> <li>• Libros propios sin revisión por pares (0.5 puntos c/u)</li> <li>• Libro en coautoría con o sin revisión por pares (0.25 puntos c/u)</li> <li>• Artículos académicos y/o de investigación publicados o capítulos de libros en otras revistas indexadas o capítulos de libros (0.25 puntos c/u)</li> </ul>	<p>2.0 (Puntaje Máximo Acumulado)</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos académicos y/o de investigación o capítulos de libros de la especialidad publicados en revistas no indexadas (0.10 puntos c/u)</li> <li>• Ponencias o certámenes (0.10 puntos c/u)</li> </ul> <p>*Solo se acreditarán las publicaciones fidedignas siempre y cuando hayan sido publicadas por medios que cuenten con respaldo institucional; en el caso de las ponencias en certámenes académicos, estas deben ser acreditadas.</p>	
<p>(IX) Moots, concursos o competencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber ganado un Moot, concurso o competencia internacional (1 punto)</li> <li>• Haber ganado siendo finalista en un Moot, concurso o competencia internacional (0.5 puntos).</li> <li>• Haber ganado un Moot, concurso o competencia nacional (0.5 puntos)</li> <li>• Haber ganado siendo finalista en un Moot, concurso o competencia nacional (0.25 puntos)</li> <li>• Haber participado en un Moot, concurso o competencia internacional (0.10 puntos)</li> <li>• Haber participado en un Moot, concurso o competencia nacional (0.05 puntos)</li> </ul>	<p>1.0 (Puntaje Máximo Acumulado)</p>
<p><b>PUNTAJE MÁXIMO ACUMULADO</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>

**Artículo 15.** Para la evaluación oral, los postulantes desarrollarán una clase modelo, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Facultad. Para la elección del tema de la clase modelo, este será por un sorteo público realizado por cada Escuela Profesional en conjunto con los Departamentos Académicos. La clase modelo tendrá una duración no menor de 8 minutos, ni mayor de 10 y se realizará ante los miembros del jurado calificador con el *quórum* reglamentario.

**Artículo 16.** La calificación de la clase modelo se realizará según los siguientes criterios.

FACTORES	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
DIDÁCTICOS	Precisa los objetivos del tema a tratar.	3 puntos
	Mantiene la atención del auditorio.	
	Resume su mensaje en conclusiones precisas.	
	Responde adecuadamente las preguntas.	

INSTRUMENTALES	hace adecuado uso del material de enseñanza.	3 puntos
	Presenta bibliografía adecuada.	
	Plantea nuevos temas a investigar.	
	Propone aplicaciones prácticas para la vida profesional.	
ACTUACIÓN PERSONAL	Presentación limpia y decorosa.	2.25 puntos
	Se expresa con suficiente tono y altura de voz.	
	Tiene buen trato social con el auditorio.	
PRECISIÓN	Ha precisado el tema central en forma visible.	0.75 puntos
MANEJO DEL TEMA	Demuestra amplio dominio del tema asignado.	1.0 punto
<b>Puntaje Máximo Acumulado</b>		<b>10 puntos</b>

Finalizada la evaluación, se obtendrá el puntaje final de la parte oral por promedio simple de las calificaciones realizadas por cada miembro del jurado.

### **DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y EL RÉGIMEN DE OBSERVACIONES**

**Artículo 17.** Una vez culminada la evaluación de las hojas de vida y las evaluaciones orales, el Jurado hará una publicación preliminar de Resultados mediante un Informe de Resultados, el mismo que es comunicado mediante correo electrónico a todos los postulantes.

**Artículo 18.** El Informe de resultados podrá ser observado por los participantes en un lazo de tres (03) días hábiles mediante una comunicación dirigida al jurado.

**Artículo 19.** Una vez recibidas todas las observaciones, el Jurado las traslada al colegiado conformado por los tres (03) directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a fin de que las absuelvan dentro de los de cinco (05) días hábiles.

Una vez absueltas, se comunica lo resuelto al Jurado Calificador a fin de que emita el Informe Final del Concurso de Jefatura de Práctica. El Jurado remite los resultados al Departamento Académico en el orden de mérito establecido en el artículo 20º del presente reglamento.

**Artículo 20.** Las plazas serán cubiertas por estricto orden de mérito. 1.os ganadores del concurso serán los que obtengan el mayor puntaje acumulado de los factores a los que se refiere el artículo 13 de este reglamento. En ningún caso, será declarado ganador el postulante que obtenga menos de (13) puntos. La asignación al docente tutor será en estricto orden de mérito en función de las plazas que hayan sido solicitadas por los docentes ordinarios.



**Artículo 21.** Los ganadores deberán remitir una carta de compromiso simple para formalizar la aceptación de la plaza. En caso un ganador no presente su carta de aceptación en un plazo máximo de 15 días hábiles al Departamento Académico correspondiente, podrá asignar dicha plaza a quien continúe en estricto orden de mérito.

**Artículo 22.** Los directores de los Departamentos Académicos elevarán los resultados finales del concurso al Decanato de la Facultad para su aprobación por parte del Consejo de Facultad.

**Artículo 23.** Los ganadores del Concurso serán reconocidos como jefes de práctica mediante Resolución Decanal.

### **SOBRE LAS PLAZAS PARA EL CONCURSO Y EL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 24.** El número de plazas para el concurso serán determinadas por los Departamentos Académicos, quienes, en el marco del presente reglamento, serán las unidades usuarias.

**Artículo 25.** El Cronograma del concurso público de méritos es propuesto por los Departamentos Académicos.

**Artículo 26.** Previa a la convocatoria del Concurso público de méritos, deberá haber un informe sobre la necesidad de las plazas elaborado por el Departamento Académico, y un informe de disponibilidad presupuestal de la Dirección Administrativa.

**Artículo 27.** El Consejo de Facultad aprobará la relación de plazas y cronograma del concurso de méritos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente Reglamento es una norma que contiene disposiciones generales que se aplican a todos los concursos públicos de méritos para jefes de práctica que se convoquen a partir de la fecha de su expedición hasta su derogatoria.

**Segunda.** La interposición de recursos seguirá el trámite establecido con la normativa de la universidad y del TU0 de Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición de los mismos frente al acto administrativo expedido no suspende la ejecución del mismo, salvo medida cautelar que disponga lo contrario.

**Tercera.** En caso de situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el jurado calificador y, en segunda instancia, por los directores de los Departamentos Académicos.

**Cuarta.** El apoyo y gestión administrativa del concurso público será de la siguiente forma:

Jurado Calificador	Oficina de Comisiones Permanentes
Colegiado de los tres Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política que resuelvan las observaciones.	Las secretarías de los tres Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

**Quinta.** El presente Reglamento regula el concurso de méritos. Los Departamentos académicos mediante el documento de gestión correspondiente (Directiva/Manual/Reglamento, etc.) propondrán la aprobación de los términos del ejercicio de la función lo que incluye el régimen disciplinario correspondiente.